

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* Salvador Beltrán Go

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El Interventor,

*[Handwritten signature]*

EL SECRETARIO,

*[Handwritten signature]*

Nº 3

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial con el Sr. Alcalde, Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir, procede reunirse de nuevo mañana, a la misma hora.

EL ALCALDE,

*[Handwritten signature]*

El Secretario,

*[Handwritten signature]*

Nº 4

SESION EXTRAORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1948.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, el Ayuntamiento en Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Gestores, Don Jaime





Rotger Nadal, Miguel Nadal Font, Felipe Fuster Rossiñol, Don Gabriel Cañellas, Don José Orlandia Meliá, Don Pedro Servera Roca, Don Antonio Fortuny Moragues, Don Jaime Torres Radó, Don Onofre Jordá Jaume, Don José Luis Pérez Loizaga, Don Salvador Beltrán Font, Don Guillermo Alay Salas, Don Francisco Barceló Marqués, Don Antonio Roca Cabanellas, el Interventor de Fondos Don Jaime Busquets Mulet y asistidos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya las doce horas y tres minutos, el Sr. Presidente abre la sesión dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

1.  
Se entera al Ayuntamiento nombramiento Gestores Don Jaime Torres Radó y Don José Luis Pérez Loizaga.

Seguidamente se lee una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, fecha 28 de enero último, por el cual se notifica a la Corporación, el nombramiento como Gestores de

la misma de los Sres. Don José Luis Pérez Loizaga y Don Jaime Torres Radó, y cese en el mismo cargo de Don Gabriel Hevia Maura.

**FUSTER:** Quiero decir lo mismo que en la Permanente cuando se leyó el cese del Sr. Hevia. Recordar la labor desarrollada por dicho señor y principalmente lo que no dije en aquella ocasión porque no conocía el superavit de 1947 confeccionado por el Sr. Hevia. A él se lo podemos agradecer en gran parte el que la Hacienda municipal se halla en tal estado floreciente. Ruego que conste en acta la satisfacción de la Corporación por la actuación del Sr. Hevia y sentir el haber dejado de ser compañero nuestro.

Así se acuerda.

**PRESIDENTE:** A continuación el Sr. Alcalde tiene unas palabras de salutación y elogio de las personas que han sido designadas Gestores de la Corporación

2.  
Se acuerda designar al Sr. Torres y al Sr. Pérez para que, respectivamente, pasen a formar parte de las Comisiones de Reemplazos y Hacienda.

Acto seguido y a propuesta del Sr. Alcalde- Presidente, se acuerda que el Sr. Don José Luis Pérez Loizaga pase a formar parte de la Comisión de Hacienda y que el Sr. Don Jaime Torres

Radó pase a integrar la de Reemplazos.

3.  
Se acuerda conceder adelanto a los empleados que percibían plus de carestía de vida.

**PRESIDENTE:** El objeto de esta propuesta, es el siguiente. Por un acuerdo anterior, el personal afectado por este artículo, percibía un be

neficio de plus de carestía de vida hasta el 31 de diciembre. Como había es



te tope, resulta, no es que ahora pida la rectificación de aquel acuerdo, si no como está pendiente de finalizar la elaboración del Reglamento, a cuenta con arreglo a este Decreto, con objeto de que el personal no perciba menos-cantidad, con carácter transitorio, interín se aprueban los nuevos sueldos, que después si excediera de la cantidad ya sería reintegrable, propongo que esta bonificación sea precisamente el importe de lo que importaba la carestía de vida.

Así se acuerda.

**CABELLAS:** Como fui quién habló de la confección de los Reglamentos pudiera haberse interpretado como una queja a la Comisión que intervenía en la deracación de los Reglamentos. Quiero hacer constar mi felicitación, que en breve plazo redacto los tres reglamentos que se están estudiando. Nada más.

Así se acuerda.

4. Seguidamente y a propuesta de la Comisión de Obras y Reforma Interior, se acuerda desestimar las reclamaciones presentadas contra el proyecto de aplicación de contribuciones especiales por obras de pavimentación y riego asfáltico de las calles de Servet y Dameto y porciones de las Plazas de Navegación y Progreso, aprobar dicho proyecto definitivamente en lo que afecta al carácter municipal y remitirlo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a efectos de su resolución definitiva.

(En este instante entran en el Salón los Sres. Puigdorffila y Morell).

5. Seguidamente y a propuesta de la Comisión de Obras y Reforma Interior, se acuerda informar las reclamaciones presentadas contra el proyecto de aplicación de contribuciones especiales por obras de pavimentación de las calles de Seminario y Peletería, en el siguiente sentido: que se acceda a la petición del Seminario Conciliar; que se admita el escrito de los P.P. de la Compañía de Jesús a efectos de su rectificación; que se reduzcan las cuotas asignadas a Doña Catalina Taberner Seguí en un cincuenta por ciento y que se desestime por lo que afecta al carácter municipal la reclamación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, aprobando con carácter definitivo el proyecto de contribuciones especiales por lo que afecta al Ayuntamiento y que se remite al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a los efectos consiguientes."





6. Se aprueba proyecto de contribuciones especiales para obras pavimentación Plaza de San Jerónimo y Calle Botones, e informe sobre reclamaciones presentadas.

Seguidamente y a propuesta de la Comisión de Obras y Reforma Interior, se acuerda aprobar el informe contra las reclamaciones presentadas al Proyecto de aplicación de contribuciones espe-

ciales por obras de pavimentación de la calle de Botones y Plaza de San Jerónimo, en el siguiente sentido: acceder a lo solicitado por el Seminario Conciliar y la Sapiencia y denegar en todas sus partes lo interesado por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana en la representación que dice ostenta. Se acuerda, igualmente, la aprobación con carácter definitivo del proyecto, por lo que afecta al Ayuntamiento, y que se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a los efectos consiguientes.

7. Se aprueba proyecto de contribuciones especiales por obras Reforma nº 12 del Plan de Ordenación, e informe a las reclamaciones presentadas contra el mismo.

Seguidamente y a propuesta de la Comisión de Obras y Reforma Interior, se acuerda aprobar el informe del Oficial Letrado del Ayuntamiento como informe a las reclamaciones presentadas contra el proyecto de aplicación de contribuciones especia-

les por obras de la Reforma nº 12, del Plan de Ordenación, cuyo dictamen dice: "Abogado Municipal.- Evacuando el informe interesado por la Comisión de Obras y Reforma Interior, con motivo de las seis reclamaciones presentadas en el período de información pública de las contribuciones especiales de la Reforma nº 12, del Plan de Ordenación de Palma, tengo el honor de decir: Las aludidas reclamaciones pueden reunirse en los dos grupos siguientes.-A) Las de la Compañía Telefónica Nacional, Don José Puig Morell, Don Antonio Rullán Mayol y Don Antonio Gaubet Pons.-Es realmente cierto que las fincas indicadas han sido levantadas precisamente en la Avenida de José Antonio (antes Gran Vía Cort-Orne), por y para la Reforma nº 12; es decir que forman parte integrante de ésta, igual que los inmuebles que en lo venidero se construyan en los solares resultantes, y como consecuencia de la reforma.-De aquí que pueda asegurarse, que la Reforma no ha producido en ellos "aumento imponible de valor" a estos efectos; y que, por tanto, deben ser eliminados de la lista correspondiente del proyecto de contribuciones especiales de referencia.-B).- Las de Doña María de la Concepción Fon Philip y Don Pedro Alcover Sureña, coinciden en los hechos, aunque llegan a peticiones distintas.-Es evidente que la propiedad de la Sra. Font se halla entre las fincas urbanas que para la ejecución material de la reforma han de ser expropiadas y demolidas, fi



gurando en las listas y planos correspondientes aprobados en su oportunidad y que forman parte del proyecto de la Reforma, madre de este expediente de contribuciones especiales; luego, también en obvio que debe ser excluida de la matrícula de esta exacción especial.-Este es mi parecer, la Corporación resolverá lo que estime más acertado.-Palma a 27 de enero de 1948, A. Martorell, rubricado."

Se acuerda, igualmente, aprobar el proyecto definitivamente por lo que a su carácter municipal se refiere, y remitirlo al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda a los efectos consiguientes.

8.

Se acuerda aprobar Balance ejercicio 1946, del Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado. -

Seguidamente se lee el siguiente dictamen:

"La Comisión Administrativa de los Servicios Municipalizados, ha examinado las manifestaciones hechas por el Sr. Interventor

Municipal accidental en la sesión de la Comisión Gestora celebrada el 11 del mes actual, manifestaciones hechas con motivo de presentarse a la aprobación municipal el Balance y Memoria correspondiente a 1946 de los Servicios Municipalizados, manifestaciones que reiteró dicho funcionario, en forma inconcreta, en el seno de esta Comisión Administrativa, de la que forma parte, en la sesión celebrada el 16 del mismo mes: por lo que se cree en la necesidad esta Comisión, de exponer a la consideración del Consistorio lo siguientes extremos: a).-El Sr. Interventor accidental se ampara en el nº 2 del artº 63 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados Municipales de 22 de agosto de 1924, que dice que una de las funciones del Sr. Interventor será "informarse por sí o por medio de los empleados a sus órdenes, de los libros expedientes y documentos de todas clases a su cargo" para pretender le sean entregados los libros de contabilidad de los Servicios Municipalizados para su examen en su propio despacho.-Sólo hay que objetar a esta pretensión que el precepto que invoca no establece la entrega de documentación alguna, sino que simplemente.....

**INTERVENTOR:** Me permiten que haga una observación ?. Para preguntar con que objeto. Si es para aprobar el dictamen que se lee no puedo estar conforme ya que abundo en los mismas ideas que el Sr. Interventor accidental, puedo asesorar pero no dejo de ser el Interventor y como tal tengo derecho a examinar los libros y pedirlos en el despacho como Interventor. Si es para aprobar el balance, conforme, si.

**PRESIDENTE:** Es una cosa pasada.

**CAÑELLAS:** Hoy ha de venir el Balance y Memoria.

Acto seguido se lee el informe emitido por el Sr. Interventor.

Seguidamente es aprobada la Memoria y Balance de los Servicios Municipalizados perteneciente a 1946.

9.

Se acuerda declarar de urgencia expediente trabajos obras de suministro no adjudicados en proyecto alumbramiento de aguas en Pont d'Inca.-----

Seguidamente se lee el siguiente dictamen: -  
Servicios Municipalizados-Aguas y Alcantarillado.-Excmo. Sr.-Siendo de notoria urgencia llevar a cabo los trabajos de las obras de -





suministros aún no adjudicados que constituyen el proyecto de abastecimiento de aguas en el Pont d'Inca y su conducción a Palma (parte del cual se halla en vías de ejecución) con objeto de poder disponer en el verano de mayor caudal de agua para abastecimiento de la ciudad, y no tener que recurrir a las restricciones que viene siendo necesario implantar anualmente, la Comisión Administrativa de los "Servicios Municipalizados" de la Ciudad de Palma --- Aguas y Alcantarillado, al amparo de lo prevenido en el Caso 3º del artº 125 de la Ley Municipal vigente, tiene el honor de proponer a V.E.-1º- Que la propuesta se declare de urgencia.-2º-Que se proceda a la instrucción del expediente de urgencia prevenido en el artº 126 de la Ley Municipal.-3º-Que una vez incoado el expediente de urgencia se lleve al Pleno a tenor de lo dispuesto en el artº 126 de la Ley Municipal.-4º-Que se faculte al Sr.Alcalde para que, en su día, pueda celebrar los contratos pertinentes.-V.E.no obstante acordará lo que estime más acertado.-Palma de Mallorca, 9 de enero de 1948."El Presidente, Fuster."

**FUSTER:** Se presenta a la aprobación del Pleno el expediente de urgencia de contratación directa de todo lo que sea necesario para poner en marcha cuanto antes todas las instalaciones del Pont D'Inca. En marzo del pasado año la Comisión administrativa que presido presentó al Pleno la ampliación de crédito. Hasta ahora no se ha conseguido esta ampliación y aunque se hubiera conseguido en seguida, siguiendo los trámites ordinarios tendríamos que verificar una serie de subastas que alargarían la entrega del material. Por eso solicito la urgencia y aprobación de este expediente para conseguir abreviar los trámites y ver si es posible que este verano podamos tener maquinaria. --- También se pide facultar al Alcalde para que actúe en la forma más rápida a fin de conseguir cuanto antes todo el material.

Se aprueba por unanimidad existiendo el quorum necesario señalado por el artº 126 de la Ley Municipal

10.

Se acuerda derogar el artº 28 del Reglamento de la Guardia Urbana y nombrar interinamente cargos Jefatura y, realizar concursos en su día para cubrirlos con propiedad.-----

Acto seguido se lee el siguiente informe del Sr Secretario:El Secretario tiene el honor de informar, que, con arreglo al artº 159 de la Ley Municipal, todos los nombramientos de plantilla deben realizarse mediante concurso u oposición.

precepto recogido en el artº 16 del Reglamento de la Guardia Urbana Municipal



El Cargo de Subinspector de la Guardia Urbana no tiene dotación en el pre-  
supuesto vigente.-Los nombramientos que se proponen se hallarían afecta-  
dos por las disposiciones citadas de la Ley y Reglamento de la Guardia Mu-  
nicipal, debiendo ser provistas por medio de concurso para obtener el ca-  
rácter de efectivo o de plantilla, el designado.-Palma de Mallorca a 12 de  
febrero de 1948."

Seguidamente se da lectura a la siguiente propuesta: "Excmo. Sr.-El Te-  
niente de Alcalde que suscribe tiene el honor de exponer a su Excelencia-  
lo siguiente: Que siendo la Guardia Municipal fiel reflejo del Ayuntamien-  
to a que pertenece y al objeto de que dicho Cuerpo se vaya robusteciendo-  
es de primordial necesidad dotarlo de un cuadro de mandos aptos para lle-  
var las difíciles tareas de los cargos respectivos y para que éstos esten-  
dotados de carácter y práctica para que con dichas cualidades puedan exi-  
gir a sus subordinados las importantes tareas que compete a todos los per-  
tenecientes al Cuerpo de la Guardia Municipal, tengo a bien proponer a -  
su digna Autoridad: Primero: Que sea derogado el último párrafo del artº-  
28 del Capítulo IV del Reglamento de la Guardia Municipal.-Segundo-Que en  
vista de los buenos servicios prestados en la Guardia Municipal, desde el  
día 4 de octubre del año 1938 hasta la fecha, por el Inspector de dicho -  
cuerpo Don Miguel Cerda Santandreu, a satisfacción de varios Ayuntamien-  
tos, se anombre el referido cargo de Inspector, de plantilla en dicho -  
cuerpo y con carácter de efectivo a favor de dicho señor.-Tercer.-Que vis-  
tas las cualidades y competencia en el mando, que desde el mes de septiem-  
bre del año 1946, viene demostrando en el Cuerpo de la Guardia Municipal,  
el Comandante interino Don Antonio Obrador Gayá, sea nombrado el mismo, -  
Subinspector con carácter de efectivo en dicho Cuerpo.-Cuarto.-Que por --  
iguales cualidades del artº anterior demostradas en el Cuerpo de la Guar-  
dia Municipal Don Baltasar Cifre Pons, sea nombrado el referido cargo, con  
carácter de efectivo a favor de dicho señor."Haciendo presente el exponen-  
te que con la aprobación de dichas propuestas, la Corporación de la Guar-  
dia Municipal, se verá más consolidada y robustecida, toda vez que ya que-  
por sus antecedentes, procedencia, carácter y aptitud demostrada por los-  
propuestos, es de esperar que la moral, disciplina y práctica en los ser-  
vicios de los pertenecientes a la tan citada Corporación, vaya en aumento  
hasta alcanzar la meta a la que debe llegar todo Cuerpo de Agentes de la



Autoridad, representantes de una Corporación Municipal, si que con Palma de Mallorca 30 de enero de 1948.-Felipe Fuster, rubricado."



**PRESIDENTE:** Sr. Secretario; en la Permanente, por qué no presentaba esta nota?

**SECRETARIO:** Porque cuando iba a solicitar que quedara ocho días sobre la mesa, puesto que se presentó en el momento que ya se había declarado la urgencia, fui llamado por la Presidencia y me dijo que quedaría sometido a la ratificación del Pleno, y como no era ejecutivo tenía tiempo sobrado para poder estudiarlo y emitir el informe.

**PRESIDENTE:** No he entendido bien las razones.

**SECRETARIO:** Fui llamado por la Presidencia y me dijo que quedaba supeditado a la ratificación del Pleno y pensé que tendría tiempo de estudiarlo.

**PRESIDENTE:** No estoy conforme con su criterio, sino que Vd. sabía que se iba a aprobar una cosa que si era ilegal debía exponerlo.

**SECRETARIO:** Evidentemente. Pero debía decir que quedara sobre la mesa pero ya que debía venir al Pleno hice esta consideración.

**PRESIDENTE:** No sé, pero el caso que predomine es una ratificación que huelga.

**SECRETARIO:** Es una interpretación.

**PRESIDENTE:** Es lo mismo y pasó sin la menor propuesta. Hoy con arreglo a su derecho hace una propuesta y debió hacerla entonces y no hoy.

**SECRETARIO:** Los motivos están expuestos.

**BARCELÓ:** Desearía conocer este artículo que se propone derogar.

**PRESIDENTE:** El nombramiento de Inspector es persona de confianza del Alcalde y ahora se pide que no se pueda quitar sin expediente. Es una merma en mis atribuciones a lo cual no me opongo.

**JORDA:** Creo que no podemos nombrar en forma efectiva a estos señores. El Sr. Alcalde tiene razón al decir que el Secretaría debería haber hecho la observación el otro día pero me parece que es justo que se nombre a estos señores mediante un examen y se enteren todos los que quieren entrar, pero no pasar por encima de un Reglamento y en cuanto al artº 28 no me opongo.



**SERVERA:** Completamente desacostumbrado a hablar porque de Pleno a Pleno ya se pierde el hábito, voy a hablar casi como alusiones que rechaza ecos que proceden de la lejanía, digo esto en cuanto a las palabras del Sr. Jordá. Conceptúo yo que esa oposición que formula el Sr. Jordá no sea fruto de su inteligencia, porque yo que he actuado en varios expedientes, siempre se acercaba a mí con voz de clemencia y siempre ha querido que no se vieran los artículos del Reglamento para sancionar faltas. Hoy me parece que el Sr. Jordá pide por derecho ajeno. Desearía que el Secretario tuviera este celo en todos los asuntos, porque aparte de que existe este artº 188 que dice, son funcionarios técnicos, administrativos y subalternos y Guardia Municipal, el artº 190 de la misma Ley dice que para el nombramiento de subalternos o Guardias bastará un examen de aptitud y el Sr. Alcalde comprende que para nombrar estos Sres. sobra el examen de aptitud. Ya están cansados de saber mi modesta opinión muchas veces ayudado por la clara inteligencia de mi compañero señor Cañellas, en otras opiniones del Sr. Secretario son los fallos de los recursos que dan la razón a uno a pesar de que conste en acta como pensaba el Sr. Secretario y sin embargo se lleva a efecto nombramientos. En cuanto a que no existe consignación no hay que preocuparse. En presupuesto existe una cantidad para nombrar veinte guardias. Que existe el artº 8 o 16 del Reglamento. Estamos sometidos a una reforma de los otros reglamentos. A pesar de lo que opine el Sr. Secretario, nosotros, adelante.

**JORDA:** Contestando a las palabras del Sr. Servera. sólo una vez hice una indicación y eso fué por humanitarismo, sólomente pedí clemencia pero no es lo mismo que querer incumplir el reglamento. Si no, tengo que pedir que todos los guardias interinos sean nombrados efectivos ya que existe el mismo derecho que nombrar un inspector y un comandante.

**CAÑELLAS:** En vista de la alusión del Sr. Servera, efectivamente el artº 28 del Reglamento dice que este cargo es de libre elección o nombramiento de la Alcaldía. Ello obedece, como obedecía toda la legislación municipal que tenemos en vigor, a una situación política distinta de la actual. El año 35, fecha de la Ley municipal, estábamos en plena república, en lucha de partidos y es natural que los partidos políticos les interesase en un momento determinado tener el mando de la fuerza pública, no a fines de orden público sino para ayudar a la política imperante. Por los tanto, en dicha Ley





se tuvo cuidado de reservar el nombramiento de esta fuerza que un momento podía ayudar a la situación política. Hoy, afortunadamente, han desaparecido las razones que a mi juicio amparaban la facultad del Alcalde. Yo no veo inconveniente en que el Alcalde, que no representa un partido, ni una política, sino la política nacional y única, haga renuncia a este derecho y quiera dar estabilidad al mando de la Guardia Urbana que por fuerza se ha de reflejar en un mayor prestigio que tengo la seguridad absoluta que por un cambio de forma pudiera cambiarse el mando y volver a aquella situación caótica en que el cambio de mando y organización todo quedaba por hacer y quedaba a resultas del criterio personal del que mandaba. Creo que las actuales circunstancias en que atraviesa España y el Ayuntamiento, están sometidos a una idea política nacional. Es de agradecer que .....

- PRESIDENTE:** No es legal el nombramiento de estos Señores?
- SECRETARIO:** Por concurso entiendo que sí, por nombramiento directo creo que no.
- PUIGDORFILA:** Que se derogue el artº 28 y que estos tres se les nombra interinamente y que se convoque concurso para cubrir estas plazas.
- CAPELLAS:** El artº 190 dice que para el nombramiento de subalternos bastará un simple examen de aptitud.
- PUIGDORFILA:** Después de la Guerra se han cubierto las vacantes de Guardias por concurso y a mayor abundamiento creo que no puede perjudicar a nadie y así todo el mundo verá nuestra buena fé y no vamos a crear cargos para una persona determinada.
- ROCA:** Por prestigio de la Jefatura, que no sea de elección de la Alcaldía y que se vea consolidado y no estar a merced de los cambios de la Alcaldía y si, además, le damos el espaldarazo del concurso, porque creo que no es lo mismo un botones que un Jefe de la Guardia Municipal, se le revestirá de mayor prestigio.
- PRESIDENTE:** Precedentes de que hasta ahora el cargo de Jefe haya sido por concurso.
- SECRETARIO:** Los Jefes están sometidos al Reglamento, los inspectores son de nombramiento de la Alcaldía.
- SERVERA:** El cargo de Oficial Mayor es un precedente. Se hizo por concurso u oposición?



**SECRETARIO:** No lo recuerdo.

**CAÑELLAS:** Se hizo por un acuerdo del Ayuntamiento, se designó la persona y se fijaron unas retribuciones, unos derechos y unas obligaciones.

**SECRETARIO:** Me parece no es así.

**INTERVENTOR:** Es diferente porque no esta.....

**SECRETARIO:** No fué un cargo especial. No recuerdo. Al cargo de Jefe de Secretaría se dió título de gratificación.-digo de Oficial Mayor.

**CAÑELLAS:** No discuto no pongo rey.

**ORDANIS:** Me adhiero a las manifestaciones del Sr.Puigdorfila, creo que hay que vulnerar la Ley cuando hay necesidad de ello y en este caso no hay necesidad. Estos señores veránse consolidados por unos méritos que no tiene nadie. Creo que vale más esperar un poco y que se cumplan todos los requisitos.

**BELTRAN:** Me adhiero a las manifestaciones del Sr.Puigdorfila.

**CAÑELLAS:** Voy a concretar. Que se derogue el artº 28, que se ratifique-- en forma interina el nombramiento hecho por el Sr.Alcalde y anunciar el concurso para cubrir en propiedad estas plazas.

**INTERVENTOR:** Por lo que afecta a Intervención no existe consignación para la plaza de Subinspector.

**PRESIDENTE:** Ya se solventará.

**CAÑELLAS:** Una vez que se lleve la resolución del concurso ya vendrá la habilitación **(PRESIDENTE): que se habilite el crédito en su día.**

**BARCELÓ:** Las Bases del Concurso; quién las redacta?.

**PRESIDENTE:** Gobierno y Policía.

Se acuerda aprobar la propuesta del Sr.Puigdorfila y aclarada por el Sr. Cañellas.

**LO.**

Se acuerda cesión edificio La Piedad a Patronato Protección a la Mujer. -----

Seguidamente se da lectura al siguiente oficio del Excmo.Sr.Gobernador Civil:"En mi calidad de Presidente de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, tengo el honor de rogar a Excmo.Ayuntamiento de su digna presidencia, que, sin renunciar en absoluto al dominio que titularmente le corresponde como sucesor de los antiguos Jurados de Palma, antes bien, reafirmandose en dichas facultades y en su ininterrumpido ejercicio, consieta por via de liberalidad en ceder al Patronato de Protección a la Mujer el uso del edificio de la Piedad -



mientras tal organismo subsista con las características, prerrogativas y fines señalados en las disposiciones oficiales que lo regulan. Dicha petición en el hecho de que las constituciones de la Piedad, como fueron redactadas en el Siglo XVI por su fundador el P. Miguel de la Santa Sede, que en último término (según se consigna en las mismas Constituciones) es la suprema Autoridad en este punto, la adecuación de los estatutos fundacionales a las necesidades de los tiempos presentes, se daría margen al Patronato de Protección a la Mujer para cumplir con mayor facilidad u alto objetivo de salvaguardia y preservación. Al mismo tiempo solicito el beneplácito para que se realicen las obras oportunas e indispensables a fin de adaptar el edificio a la nueva modalidad. Dios guarde a V.S. muchos años. -Palma a 4 de junio de 1947. El Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, José Pardo, rubricado."

Seguidamente se da lectura al siguiente escrito: "Los estores Municipales que suscriben, Visitadores de la Institución conocida comunmente por La Piedad, evacuando el traslado conferido de la instancia suscrita por el Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, y vistos los términos de la misma, el escrito del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo Obispo que fué de esta Diócesis, con la adhesión del que hoy es Excmo. Rdmo. Sr. Obispo sucesor de aquél, y enterados del informe suscrito por el Oficial Letrado de esta Corporación, cuyos términos comparten y hacen suyos, proponen al Ayuntamiento adopte los siguientes acuerdos: a) Acceder a lo interesado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, como Presidente de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, a cuyo fin, sin renuncia del dominio que tíltularmente le corresponde como sucesor de los antiguos Jurados de Palma, sino reafirmandose en tal derecho, el Ayuntamiento consiente, por via de liberalidad, en ceder al Patronato de Protección a la Mujer, el uso del edificio de La Piedad, mientras tal organismo subsista con las características, prerrogativas y fines señalados en las disposiciones oficiales. b-). Que el consentimiento a que se hace referencia en el apartado anterior, se entienda siempre condicionado a que por el Obispado de Mallorca como co-patrono de la Institución referida, se obtenga de la Santa Sede





la adaptación de los Estatutos a las modernas necesidades, dándose así cabida, en ello, a las finalidades perseguidas por el Patronato de Protección a la Mujer, a cuyo efecto se ruega y suplica al Excmo. y Rmo. Sr. Obispo de la Diócesis, se digno elevar a la Santa Sede las oportunas peticiones en nombre y representación de esta Corporación Municipal, notificándose a ésta la modificación de los citados Estatutos o Capítulos a los efectos de que, desde el instante de su modificación y adaptación tenga carácter ejecutivo el --- acuerdo de cesión y adoptando con esta fecha.-c-).- Que una vez modificados los Estatutos o Capítulos y ejecutivo que sea el acuerdo de concesión del uso del edificio, queda igualmente autorizado el Patronato de Protección a la Mujer, para realizar en el mismo las obras oportunas e indispensables a fin de adaptarlo a la nueva modalidad, dándose cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones a introducir para la debida constancia.-V.E. no obstante resolverá.-Palma de Mallorca 22 de enero de 1948.-Felipe Morell, A. Fortuny, ambos rubricados."

Se aprueba la cesión del uso del edificio de La Piedad en la forma que figura expresada en dictamen que se ha transcrito.

**AMPLIACIÓN AL ACUERDO REFERENTE AL NÚMERO NUEVE.** ----- **PRESIDENTE:** Como ampliación al nº 9 - del Orden del Día, respecto a las obras del Pont D'Inca, propongo al Ayuntamiento que dada la proximidad del verano y ante las restricciones de agua, las esperanzas que tenemos de solución, no definitivamente, sino como paliativo, son los pozos del Pont D'Inca. El --- agua no puede venir por la carretera. Hemos hablado de bombas pero si no tenemos tubería huelgan las bombas. El envío de tubería encargada se retrasa, y propongo que con toda urgencia fuera el Ingeniero Director de la obra, --- acompañado de un Gestor, vayan a Barcelona para que practiquen todas las -- gestiones y diligencias necesarias para que podamos tener la tubería pronta mente.

**FUSTER:** Facultar al Sr. Alcalde para designar al Gestor.

Así se acuerda.

Y en este estado y no habiéndose de tratar más asuntos, el Sr. Presidente, siendo la hora cuatro y cuarenta minutos, levanta la sesión de la que-





se extiende la presente acta en cinco pliegos de papel de barba marcados con el sello a seco de este Ayuntamiento, suscritas dichas hojas por el Sr. Presidente y por mi, el infrascrito Secretario, que firman todos los reunidos al acto y CERTIFICO:

EL ALCALDE,

*Juan de Dios*

*[Signature]*

El Sr. de Tingo de Palmita

*Aranda*

*Eduardo Guadalupe*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

El Interventor,

*J. Marquez*

EL SECRETARIO,

*[Signature]*